

NOTA A DESPACHO: Miranda Cauca, veintitrés (23) de septiembre de 2022. En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que en el proceso de la referencia el pasado 24 de agosto de 2022, el apoderado de la parte demandante, allega al despacho prueba de haber enviado al demandado citatorio para la notificación personal, aunado a ello, solicita a esta judicatura requerir información de datos personales al empleador del demandado a la entidad NUEVA EPS S.A, sírvase proveer.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
MIRANDA-CAUCA
Telefax. 8476110
Calle 9 No. 7-35 Barrio El Ruiz**

**Auto No. 237
Radicación No. 2021-00077-00**

Miranda (Cauca), veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, procede este despacho a estudiar la solicitud respecto de pedir información a NUEVA EPS S.A., petición realizada por el apoderado del demandante, dentro del proceso ejecutivo con radicado 19-455-40-89-002-2021-00077-00, al respecto, se tiene que el parágrafo 2 del artículo 8 de la ley 2213 de 2022 establece:

“PARÁGRAFO 2°. *La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales.”*

en consecuencia, está judicatura despachará favorablemente la solicitud.

Así mismo, el togado solicita se requiera *“al Ejército Nacional para que se sirva dar cumplimiento a la medida cautelar, comunicada por su despacho el día 9 de junio de 2021, a través de la dirección electrónica diper2@ejercito.mil.co y además, se informe sobre los datos de contacto del ejecutado.”*.

Al respecto se tiene que revisado el correo electrónico del despacho, efectivamente el oficio mencionado fue enviado el 10 de junio de 2021, empero, a vuelta de correo, el 16 de junio de 2021 la dependencia de talento humano del Ejército Nacional informa que no se radica toda vez que la línea de recepción del documento es el correo electrónico Notificaciones Judiciales: coper@buzonejercito.mil.co, por tanto, se enviará nuevamente el oficio al correo electrónico señalado a fin de que se le dé el respectivo trámite, así mismo se requerirá al Ejército Nacional para que, en caso de tenerlos, aporte al despacho datos de contacto del aquí ejecutado.

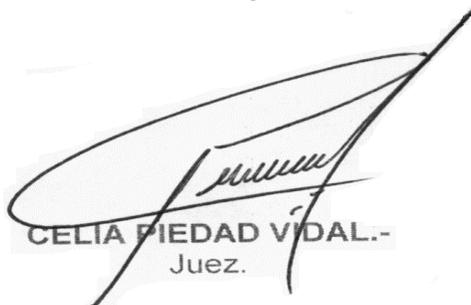
En atención a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Miranda Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR información de contacto, tales como: dirección de residencia, correo electrónico del demandante el señor JOHN ANDREI GOMEZ MARIN, identificado con cédula de ciudadanía número No. 1.127.387.462, a la entidad NUEVA EPS S.A,

SEGUNDO: ENVIAR el oficio 725 fechado del 04 de junio de 2021 al correo electrónico coper@buzonejercito.mil.co con el fin de que se le de el trámite tendiente a materializar la medida cautelar, así mismo, oficiar a través del mismo medio, al Ejército Nacional para que en caso de tenerlos, aporte al despacho datos de contacto del aquí ejecutado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.



CELIA PIEDAD VIDAL.-
Juez.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE MIRANDA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 083 de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2022.

JEIMY JULIETH LONDOÑO VERGARA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
MIRANDA-CAUCA
Telefax. 8476110
Calle 9 No. 7-35 Barrio El Ruiz

Oficio No. 1177
Radicación No. 2021-00077-00

Señores:

NUEVA EPS S.A

Correo: secretaria.general@nuevaeps.com.co

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: JORGE ELIECER GIRALDO VALENCIA C.C. 10.346.033

Demandado: JOHN ANDREI GOMEZ MARIN C.C. 1.127.387.462

Radicado: 2021-00077-00

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Cordial saludo,

En atención a lo consagrado en el parágrafo 2 del artículo 8 de la ley 2213 de 2022 que establece:

*“**PARÁGRAFO 2º.** La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales.”*

Comendidamente me permito comunicarle que este Despacho Judicial requiere información de contacto que repose en sus bases de datos, tales como: dirección de residencia, correo electrónico y empresa a la que se encuentra vinculado el señor JOHN ANDREI GOMEZ MARIN, identificado con cédula de ciudadanía número No. 1.127.387.462.

Atentamente,

JEIMY JULIETH LONDOÑO VERGARA
Secretaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
MIRANDA-CAUCA
Telefax. 8476110
Calle 9 No. 7-35 Barrio El Ruiz

Oficio No. 1177
Radicación No. 2021-00077-00

Señores:
EJÉRCITO NACIONAL
Correo: coper@buzonejercito.mil.co

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JORGE ELIECER GIRALDO VALENCIA C.C. 10.346.033
Demandado: JOHN ANDREI GOMEZ MARIN C.C. 1.127.387.462
Radicado: 2021-00077-00

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Cordial saludo,

En atención a lo consagrado en el parágrafo 2 del artículo 8 de la ley 2213 de 2022 que establece:

*“**PARÁGRAFO 2°.** La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales.”*

Comendidamente me permito comunicarle que este Despacho Judicial requiere información de contacto que repose en sus bases de datos, tales como: dirección de residencia, correo electrónico del señor JOHN ANDREI GOMEZ MARIN, identificado con cédula de ciudadanía número No. 1.127.387.462.

Atentamente,

JEIMY JULIETH LONDOÑO VERGARA
Secretaria.